

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES DE AMÉRICA LATINA
(CEPSAL)
MÉRIDA – VENEZUELA

**“PERCEPCIÓN EVALUATIVA DE LOS ESTUDIANTES
Y PROFESORES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS POLÍTICAS Y CRIMINOLÓGICAS DE LA
ULA AÑO 2005, SOBRE LA VIGENCIA DE LA LEY DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL EN RADIO Y
TELEVISIÓN”**

Para optar al Título de Magíster Scientiae en Ciencias Políticas

Tesista: Lic. Mary Isabel Maldonado

Tutor: M.S.c. Jesús Maldonado

Co-Tutor: M.S.c. Ph.D. Profesor: Rafael Hernández Nieto

Mérida, Mayo 2005

SERBIULA
Tulio Febres Cordero

*Hubo una epidemia de tristeza en la ciudad,
se borraron las pisadas, se apagaron los latidos
y con tanto ruido no se oyó el ruido del mar.*

JOAQUÍN SABINA

AGRADECIMIENTO

- ❖ Gracias a Dios Todopoderoso, por permitirme finalizar esta meta.
- ❖ A la memoria de mi padre Román y a Laura Esperanza.
- ❖ A mi madre, por su dedicación y espiritualidad que me ha motivado.
- ❖ A mis hermanos, por su cariño y apoyo.
- ❖ A todos mis amigos, fuente de alegría, entusiasmo y optimismo.
- ❖ A la Abg. Dora, por su receptividad.
- ❖ A Joscelyn Superlano, por brindarme su valioso apoyo académico.
- ❖ A la Prof. Elda Mora, por su amistad.
- ❖ Al Lic. Mariano, que como funcionario de la Biblioteca de Ciencias Políticas colaboró facilitándome material bibliográfico.
- ❖ Al Prof. Jesús Maldonado, por su orientación en todo lo concerniente al desarrollo del presente trabajo de investigación.
- ❖ Al Prof. Rafael Hernández Nieto, por su asesoría en los aspectos metodológicos en el análisis estadístico de los datos.
- ❖ Al Dr. Robert Kirby por facilitarme su material bibliográfico.

TABLA DE CONTENIDO

AGRADECIMIENTO.....	iii
TABLA DE CONTENIDO.....	iv
LISTA DE TABLAS.....	vi
LISTA DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	
Definición de Problema.....	5
Justificación de la Investigación.....	7
Antecedentes.....	9
Objetivos.....	12
Generales.....	12
Específicos.....	12
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
I. Bases Jurídicas.....	13
1. Breve reseña histórica de las telecomunicaciones durante los años 1945-1948 en Venezuela.....	15
2. Fundamentación Legal vigente de la comunicación social en Venezuela.....	23
3. Breve análisis de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión y algunas posturas a cerca de su aprobación.....	27
II. Bases Teóricas.....	36
1. Definiciones de: Ley, Medios de Comunicación, Censura, Libertad de Expresión, Democracia, Valores de la Democracia: libertad, Igualdad Social y Jurídica, Solidaridad.....	36

III. Análisis de la coyuntura política que sirve de marco a la aprobación de la ley resorte (análisis de la situación política en la cual se aprueba la ley Resorte 1.998 –2.004).....	51
---	-----------

CAPITULO III. MÉTODO

Tipo de Investigación	62
Población y Muestra.....	62
Técnica de Muestreo empleada.....	63
Diseño de investigación.....	63
Sistemas de variables.....	63
Sistema de hipótesis.....	64
Instrumento de recolección de datos.....	66
Validez.....	67
Contabilidad.....	68
Técnica de Recolección de Datos.....	68
Técnicas de Análisis de Datos.....	69

CAPITULO IV. RESULTADOS

Resultados.....	71
-----------------	----

CAPITULO V. CONCLUSIONES

Conclusiones.....	100
-------------------	-----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	104
--	------------

ANEXOS.....	110
--------------------	------------

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	
Matriz Muestral de la Investigación. Estudiantes.....	72
Tabla 2	
Matriz Muestral de la Investigación. Profesores.....	76
Tabla 3	
Análisis Descriptivo de la Variable Dependiente Percepción Evaluativa, Según las Variables Independientes e Intervinientes. Estudiantes.....	80
Tabla 4	
Análisis Descriptivo de la Variable Dependiente Percepción Evaluativo, Según las Variables Independientes e Intervinientes. Profesores.....	81
Tabla 5	
Análisis Inferencial de la Variable Dependiente Percepción Evaluativo, en Función de las Variables Independientes e Intervinientes. Análisis de Varianza Bifactorial de Efectos Fijos. Estudiantes y Profesores.....	82
Tabla 6	
Análisis Inferencial de la Variable Dependiente Percepción Evaluativo, en Función de las Variables Independientes e Intervinientes. Análisis de Varianza Unifactorial de Efectos Fijos.....	86

LISTA DE FIGURAS

Estudiantes

Figura 1

Sexo y Edad..... 73

Figura 2

Escuela e Ingreso Familiar..... 74

Figura 3

Anualidad..... 75

Profesores

Figura 4

Sexo y Edad 77

Figura 5

Escuela e Ingreso Familiar 78

Figura 6

Estudios Realizados y Vivienda..... 79

Figura 7

Percepción Grupo x Escuela..... 83

Figura 8

Percepción Grupo x Sexo..... 84

Figura 9	
Percepción Grupo x Vivienda.....	85
Figura 10	
Percepción Ingreso Familiar Profesores.....	87
Figura 11	
Percepción Estudios Realizados Profesores.....	88
Figura 12	
Percepción Estudios de Anualidades. Estudiantes.....	89
Figura 13	
Percepción Estudios Ingreso Familiar Estudiantes.....	90
Figura 14	
Percepción Distribución Total.....	91

RESUMEN

El propósito de la presente investigación es determinar la percepción evaluativa de los estudiantes y profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Criminalistas de la ULA año 2005 sobre la vigencia de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. Se realizó una investigación de campo, de carácter descriptivo e inferencial. La muestra la conformaron 349 estudiantes y 23 docentes. Se elaboró un cuestionario con 30 ítems de respuesta cerrada, al cual se le halló la validez mediante el juicio de expertos y la confiabilidad con el Alfa de Corbach. Los resultados permitieron incluir que el sexo, la edad, nivel de ingreso y los estudios realizados por los profesores influyen en la actitud que tienen profesores y estudiantes ante la vigencia de la Ley Resorte. Estos resultados indican que los estudiantes y profesores que constituyen la Universidad deben conocer a profundidad a la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión y generar los cambios necesarios a nivel individual, educativo, social y político para fortalecer, afianzarse y hacerse más perdurable y permanente; la democracia, las instituciones y la sociedad civil, en conjunto con el Estado venezolano.

INTRODUCCIÓN

En la disciplina de la Ciencia Política los conceptos en su mayoría nacen de las valoraciones de realidades socio-culturales muy diferentes a la nuestra. En la medida en que los investigadores conceptualizan están tratando de obtener explicaciones lógicas que gocen de rigurosidad científica y por tanto, permitan el análisis y comprensión de la realidad observada. De modo que los modelos teóricos que se han planteado dentro de la investigación de Ciencias Sociales son tomados como guía para interpretar los acontecimientos ocurridos en diferentes sociedades; por lo cual, en ciertas ocasiones los investigadores pueden incurrir en determinismo conceptuales. Este podría dejar sin explicación o en algunos casos producir una mala interpretación de los fenómenos observados al dejar al lado otros factores precisos que de igual modo afecta al fenómeno estudiado y ayudan a su comprensión.

Resulta por tanto, preciso tratar de entender la situación que se presenta en el país con la vigencia de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión al colocarnos bajo la óptica del análisis y el debate en cuanto a sus contenidos, siendo importante para ello la comprensión y estudio de la actuación de los medios de comunicación en el país dentro de la actual coyuntura política.

Asimismo es importante en el análisis de los procesos de cambio político y social que progresivamente han conducido a la aprobación y entrada en vigencia de la ley como elemento que viene a regular la actuación de la radio y la televisión.

Entendiendo desde luego que dicho análisis debe ser llevado a cabo con la mayor celeridad para poder interpretar de forma cabal el fenómeno observado, teniendo presente en un sistema democrático el cual se define como: “un método o conjunto de reglas de procedimiento para la constitución del gobierno y para la formación de las decisiones políticas (es decir de las decisiones vinculantes para toda la comunidad) más que una determinada ideología” (Bobbio, 1998, p. 449).

De modo que, en la medida en que entendemos por democracia un sistema de normas y procedimientos de gobierno en el cual la participación de los ciudadanos es decisiva para los asuntos concernientes a la comunidad en conjunto, todo ello, constituye en la práctica un proyecto de sociedad próspera en valores de libertad, igualdad social y justicia social.

Tal sistema demanda valores que lo ayudan a definirse, entre ellos la libertad, la cual: “se define ante todo por el derecho del hombre a sostener y expresar sus opiniones, y en especial, las opiniones que difieren de las de sus gobernantes. Privado del derecho decir “no” el hombre se convierte en esclavo”. (Cores, 1975, p. 364).

Otro valor y derecho importante en: “la democracia es el derecho a la libertad de expresión la cual es conceptualizada en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela como el derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social”. (Artículo 20, p. 26).

Así pues, la libertad de expresión está concebida dentro del marco como un derecho que le permite al ciudadano defender sus opiniones, expresándolas libremente dentro del respeto a la norma.

En tal razón, la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión puede ser percibida en algunos casos como instrumento de censura y control del Estado sobre los medios, entendiéndose a la censura como: “política de restricción de la expresión pública de ideas, opiniones, sentimientos e impulsos que tiene o se supone que tiene, capacidad para socavar la autoridad del gobierno o el orden social y moral que esta misma autoridad se considera obligada a proteger” (Lasswell, citado por Abraham, 1997 p. 253).

Visto desde esta opinión, la censura es básicamente ante los medios de comunicación en éste caso de la radio y televisión como la limitación o reducción de expresiones que atente con los valores y el orden social del sistema democrático bajo el marco jurídico.

En consecuencia resulta imperioso un análisis de dicha ley entendiendo y evaluando las diferentes condiciones socio-políticas que llevaron a la puesta en vigencia todo con el objeto de tratar y posteriormente determinar la percepción evaluativa de los estudiantes y profesores de la Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas de la U.L.A. sobre la vigencia de la ley. Tratando a su vez de establecer si dicha valoración es sobre la base del estudio, o si por el contrario responde a un hecho informativo a través de la matriz de opinión emitido por los medios de comunicación privados.

Para tal fin, la presente investigación consta de cinco capítulos los cuales se organizan de acuerdo a la modalidad de investigación seleccionada. En el capítulo uno se hace referencia al problema en estudio en cuanto a la vigencia de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. La justificación de la investigación con el actual proceso político y lo relevante e interesante del análisis del problema para el aporte en el área de las Ciencias Sociales. Los antecedentes, menciones de algunos autores que se aproximan al tópico que se ha señalado. El objetivo general que percibe la investigación con sus objetivos específicos.

El segundo capítulo esta referido al Marco Teórico el cual contempla las bases jurídicas que sirven de marco para precisar las normas que regulan la actuación de los medios de comunicación en el Estado Venezolano y la evolución histórica de la telecomunicación durante 1945-1948. En la base teóricas se pretende caracterizar los términos conceptuales acerca de la ley, Medios de Comunicación, Censura, Libertad de Expresión, Democracia, Valores de la Democracia y por consiguiente, el análisis de la actual coyuntura política.

En el tercer capítulo se presenta el marco metodológico, partiendo del tipo de investigación la población y muestra a estudiar, así como la elaboración del instrumento a utilizar y la modalidad aplicada.

El cuarto capítulo contempla resultados de la investigación y por último el quinto capítulo presenta las conclusiones obtenidas sobre la base del análisis de los resultados. Finalmente, se expone las referencias bibliográficas y los anexos pertinentes del estudio.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Definición del Problema

Tomando como premisa el hecho de que los medios de comunicación han dejado de lado la función de intermediación entre Estado y Sociedad Civil olvidándose quizás de su corte institucional para pasar hacer instrumentos de propaganda, evidenciándose una deficiencia en la calidad de la comunicativa de los medios.

Así como también el claro poder que pueden llegar a tener como entes generadores de matriz de opinión; lo cual a juicio del Estado Venezolano constituye una razón de peso para la evaluación de sus contenidos.

En Venezuela se observa un proceso socio-político que ha motivado a diversos cambios en las instituciones gubernamentales han impulsado poco a poco cambios sociales, pues en esta etapa de transformaciones se buscan los mecanismos que permitan el ajuste de acuerdo con el modelo político del actual gobierno, en defensa de la democracia y sus valores.

Por tanto, los medios de comunicación en las últimas décadas juegan un papel preponderante como instituciones sociales. El país no escapa de esa realidad; los

medios de comunicación son fuente importante de entretenimiento e información para un buen número de personas, y de allí el gran reto de los medios de comunicación por el buen funcionamiento de éstos, apegado al desarrollo político, económico y social.

Según McQuail, (1981), “la comunicación de masas es fundamentalmente un fenómeno colectivo, su significado sólo puede ser valorado en términos de un modelo de sociedad y no recurriendo a un modelo de la acción social unitaria, al que parece superficial y con el que existe una correspondencia terminológica”. (p.54).

Ahora bien, actualmente los medios de comunicación privados y del Estado están cuestionados, porque se observa que son objeto de instrumentos de propaganda. La sociedad civil plantea la revisión de los contenidos.

Pues bien, la sociedad civil, los medios de comunicación y el Estado les tocan discernir acerca del instrumento jurídico aprobado para regular sus contenidos. De modo que, éste tiene que ver con un encuentro real de las partes involucradas donde no exista sectarismo y dogmatismo, de lo contrario la Ley pasara hacer un librito más en letra muerta.

La Universidad de Los Andes, específicamente la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, está llamada a abrir el debate y el análisis sobre las bases conscientes del razonamiento lógico del saber; por cuanto son ellos con sus conocimientos en el área académica para dar los aportes socio-políticos y jurídicos en cuanto a esta nueva legislación correspondiente a los medios de comunicación.

En definitiva la responsabilidad es de todos, la sociedad civil se debe organizar formando los Comité de Usuarios establecido por la Comisión Nacional de

Telecomunicación (CONATEL). La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela otorga las competencias estatales para la regulación del sector a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. La Comisión, inicialmente fue creada mediante el Decreto N° 1.826 del 5 de Septiembre de 1991 (Gaceta Oficial N° 34.801 de fecha 18 de Septiembre del mismo año); atribuyéndosele el carácter de servicio autónomo sin personalidad jurídica, y la jerarquía de una Dirección General del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Con el objeto de hacerle seguimiento a los medios de comunicación en sus contenidos y por consiguiente sugerir posibles soluciones, favoreciendo la libertad de expresión.

Pues bien, es esta realidad particular del desarrollo del Estado Venezolano el que se impone en la actual coyuntura política, donde la modernidad de las instituciones y el Estado de Derecho no termina de consolidarse; es entonces importante conocer la opinión de la comunidad universitaria ante la vigencia de la ley Resorte, por tanto este trabajo pretende responder a los siguientes interrogantes:

1. *¿Qué percepción tiene los ciudadanos sobre la vigencia de la Ley Resorte?*
2. *¿Es esta percepción el resultado de un proceso a una evaluación consciente de la Ley?*

Justificación de la Investigación

Existe en los actuales momentos la necesidad de dar respuestas a los problemas de orden socio- político por los que atraviesa Venezuela. En consecuencia, se requiere

de la atención del Estado como ente que ayudará a la resolución del conflicto, para tal fin este se ha planteado partir de una legislación que permita el avance del proyecto político ante las dificultades y que, a su vez, pueda garantizar una mayor inclusión de intereses desde la sociedad civil.

Dentro del cuerpo de leyes que regulan la vida del país se encuentra la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, cuyo propósito es regular la actuación de los medios de comunicación venezolanos. Su creación ya había puesto en el panorama venezolano un aire de controversia. Al principio algunos la llamaban Ley Mordaza aduciendo que ella se convertiría en un instrumento de censura por parte del Estado venezolano para callar a los medios. Por su parte, el gobierno señalaba que ésta, acabaría, no sólo con los monopolios, de ciertos grupos en las comunicaciones, sino, que también permite la mejora sustancial de los medios y así la difusión de los valores de la democracia venezolana.

Ante tal situación y con la entrada en vigencia de la Ley surge la inquietud de saber cuál es la percepción ciudadana respecto a ella. Partiendo de lo cuestionable del rol que asumieron los medios de comunicación ante el conflicto ocurrido durante el año 2002, pues, en algunos casos asumieron el rol de actores políticos más, en lugar de servir de mediadores entre las partes.

Los medios de comunicación son un poder innegable en la sociedad mundial de hoy. Los medios de comunicación son los instrumentos mediante los cuales se informa y se comunica de forma masiva. Son la manera como las personas, los miembros de la sociedad o de una comunidad se enteran de lo que sucede a su

alrededor a nivel económico, político y social. Los medios de comunicación en nuestro mundo; es decir, son el canal mediante el cual la información se obtiene, se procesa y, finalmente, se expresa, se comunica. (www.lablaa.org/ayudadetareas/periodismo/per2htm).

Al pretender determinar la percepción evaluativa de la comunidad universitaria, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas ULA, ante la vigencia de la Ley RESORTE se tiene como fin, conocer la posición de quienes están llamados a disertar sobre el valor socio político y jurídico de la referida ley para el análisis propio de la discusión académica. Se perfila como un aporte a la investigación jurídica sobre la competencia social de los mass media en Venezuela.

Antecedentes

Se observa, en los estudios sobre medios de comunicación que el interés está centrado en el contenido del mensaje dado que gran cantidad de programas tiene como audiencia mayor al niño.

En la bibliografía revisada que se mencionará a continuación se encuentra estudios sobre el contenido de los mensajes, sondeos de opinión pública, audiencia de mass media, aprobación de un instrumento legal que regule el funcionamiento de los medios audiovisuales y por último la radio y la televisión en el ámbito político venezolano..

Según Meyrowitz, J. (1996) considera:

La mayor parte de las cuestiones que interesa a los investigadores y a los observadores populares de los medios de comunicación están

enfocadas hacia una sola dimensión de nuestro ambiente: el contenido de los mensajes. Las preocupaciones típicas se centran en la forma cómo las personas (a menudo niños) reaccionan ante aquello a lo cual son expuestos a través de diversos medios de comunicación, cómo factores institucionales, económicos y políticos influyen en lo que se transmite o no a través de esos medios, si acaso los mensajes reflejan de manera exacta diversas dimensiones de la realidad, cómo diferentes públicos interpretan de forma dispar un mismo contenido, y así sucesivamente. www.philips.cl/artephilips2003/definicióndemediosdemasas.htm/terminos/medio.htm

Para Márquez de Melo, (1999):

Las primeras investigaciones de comunicación en América Latina surgen en ambientes típicamente profesionales. Son demandas por las emergentes industrias culturales y constituyen factores decisivos para la formación de las primeras agencias privadas dedicadas a estudios de opinión pública, audiencia de los mass media o persuasión de los consumidores. <http://www.ull.es/publicaciones/latina/latina/al1999fjl/meloe.htm>

El Observatorio Global de Medios, es una organización social cuyo propósito fundamental es ejercer, a través del análisis riguroso y responsable, la observación permanente de la información proporcionada por los medios de comunicación social venezolanos. Asimismo, el Observatorio velará por la vigencia de los Derechos de la libre expresión y de información consagrados constitucionalmente y que gozan de reconocimiento universal. <http://www.observatoriodemedios.org.ve/>

El Observatorio Global de Medios de Venezuela plantea:

...es urgente la aprobación de un instrumento legal que regule el funcionamiento de los medios audiovisuales, en el cual se preserven, en primer lugar, las garantías constitucionales de la libertad de expresión y del derecho a la información sin restricciones de ningún tipo, salvo aquellas señaladas en la Constitución y las leyes. Por otra parte, consideramos que una ley sobre esta materia debe propiciar y garantizar, en el marco de la pluralidad cultural de nuestro país, una programación diversa y de calidad que promueva los valores nacionales, la convivencia pacífica y el sentido participativo en la sociedad democrática venezolana. Es sobre todo importante la regulación de los espacios destinados a la audiencia de menores de edad, no-solo determinando el tipo de contenidos adecuados según su desarrollo psicológico, sino también incentivando su producción nacional. ([Http://www.observatoriodemedios.org.ve/investigaciones/lectura.asp](http://www.observatoriodemedios.org.ve/investigaciones/lectura.asp)).

Hernández, (1996) comenta que:

"En el período presidencial del Sr. Carlos Andrés Pérez (1989-1992), y en el gobierno del Dr. Rafael Caldera (1994-1999) se fomentó el otorgamiento de concesiones de televisión a los entes privados. No obstante, el gobierno de Caldera respaldó aún más la entrega de dichas concesiones, hasta el punto de que autorizó el funcionamiento de 36 estaciones, de las cuales 15 pertenecen a la frecuencia UHF y 21 a los canales comerciales por suscripción; mientras que en el de Pérez sólo transmitían 6 UHF y 2 por suscripción, haciendo un total de 8 permisos que se concedieron para este tipo de frecuencias.

De este paralelismo histórico colegimos que el Estado depende políticamente de los medios para conseguir votos, y éstos dependen

económicamente de aquél para hacerse de las concesiones".

([Http://www.ucv.ve/ftproot/anuarioinco10/contarT7htm](http://www.ucv.ve/ftproot/anuarioinco10/contarT7htm))

Sin duda los medios han sido de análisis en lo social, económico y político porque como instituciones tienen una determinante y significativa labor social de allí el interés de varios sectores por un instrumento que regule la actuación de éstos. La ley RESORTE va garantizar en el marco jurídico, la seguridad, estabilidad y gobernabilidad del Estado.

Objetivos

Objetivo General

Determinar la percepción evaluativa de los Estudiantes y Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Criminológicas de la ULA año 2005, sobre la vigencia de la ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

Objetivos Específicos

- Precisar las bases jurídicas que norman la actuación de los Medios de Comunicación en el Estado Venezolano, partiendo de la evolución histórica de las mismas hasta llegar a la normativa vigente.
- Definir los términos conceptuales acerca de Medios de Comunicación, ley, censura, libertad de expresión, democracia y valores de la democracia.

- Analizar la coyuntura política que sirve de marco a la aprobación y puesta en vigencia de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.
- Establecer la percepción evaluativa de los estudiantes y profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Criminológicas de la ULA sobre la vigencia de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

I. Bases Jurídicas

Introducción

El objetivo principal del presente capítulo es realizar una breve reseña de las Telecomunicaciones en los 1945-1948. De allí establecer los criterios que en aquel entonces se argumentaban, una vez estructurados entender como se fue formando la legislación que serviría de marco jurídico en la actualidad ya que es este punto el interés central la investigación. Por otra parte, mencionar la fundamentación legal que refiere a la comunicación. De esta manera hacer un análisis de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión por consiguiente mencionar algunas posturas de autores en cuanto a su opinión sobre la ley.

En las bases teóricas se ha referido conceptos que son del interés del análisis para poseer una valoración de ellos en cuanto a principios establecidos para establecer una actuación institucional, Ley, Medios de comunicación, Censura, Libertad de

Expresión, Democracia, Valores de la Democracia: libertad Igualdad Social y Jurídica Solidaridad.

De allí hacer el análisis de la coyuntura política (1998-2004, que sirve de marco a la aprobación de la Ley RESORTE.

1. Breve reseña histórica de la Telecomunicaciones durante los años 1945-1948.

En la década de 1940 el concepto de Telecomunicaciones “plural”, recoge todas las tecnologías que hacían posible la comunicación a distancia por medio de distintos al transporte, como ocurre con el correo y demás servicios postales (aunque en la realidad no puedan separarse pues forman parte de las necesidades de comunicación). “Así por tecnologías telecomunicacionales deben incluirse el teléfono, la radiotelegrafía, la radiotelefonía, la radiodifusión y los derivados de todas ellas, por tratarse de la década de 1940, no incluye el resto de las tecnologías audiovisuales, aunque la televisión ya estaba reconocida como posibilidad experimental”. (Herrera, 2000, p. 2).

En materia de telecomunicaciones en la administración Postgomecista (1936-1945), tras el derrocamiento de Isaías Medina Angarita, se instala una Junta de Gobierno presidido por Rómulo Bentancourt, se utilizaron cuatro criterios: Expansión de la red, el ritmo de esa expansión, su control administrativo y el cuarto criterio, de masificación en tanto al servicio público.

Cuadro 1

Criterios de diferencia de la política de Telecomunicaciones, antes y durante la administración revolucionaria.

Criterios de la Administración Postgomecista 1936-1945	Criterios de la Administración Revolucionaria 1945-1948
1. Expansión controlada de la red telecomunicacional y sus servicios.	1. Expansión masiva de la red Telecomunicaciones
2. Ritmo de expansión de la red de acuerdo a la demanda comprobada.	2. Ritmo de expansión
3. La mayor subordinación administrativa posible en la ejecución de políticas en la materia.	3. La mayor autonomía administrativa posible en la ejecución de políticas en la materia.
4. Subestimación del consumo popular las tecnologías Telecomunicaciones como objeto de utilidad publica.	4. Sobre estimación del consumo popular; las tecnologías Telecomunicaciones como objeto de bienestar social.

Fuente: Herrera, 2000

1. Criterio. Expansión de la red

En la época de 1936-1945 de la Administración Postgomecista, la mayoría de las estaciones telegráficas no recibían lo suficiente para cubrir los gastos promedios, por

tanto, muchas de ellas fueron cerradas. Dado lo precario de los ingresos fiscales la expiación de la red se encontraba limitada a las posibilidades del físico. Sin embargo, el régimen gomencista contuvo su ritmo de expiación en lo posible. Pero en la administración de López Contreras se propone nuevas tecnologías que es lo que lo diferencia de la administración anterior.

Por tanto, en 1936 se crea un marco jurídico con la primera Ley de Telecomunicaciones. En esta Ley se separa la actividad postal del inventario tecnológico telecomunicacional tal como se establece en la Ley de Correos de 30 de mayo en ese mismo año. También se crea por tercera vez el Ministerio de Comunicación y éste emana un plan de acción con respecto a las comunicaciones.

En este plan del Ministerio de Comunicación se plantea la ampliación de la red telegráfica con nuevas líneas telegráficas y agregar a las estaciones a las que ya existían. Se propuso la sustitución progresiva del alambre de hierro por cable de cobre de dos hilos en las líneas principales, que permitirían el aumento de la velocidad y la durabilidad, en consecuencia reducir los costos de mantenimiento. Este plan de acción menciona la expiación de la red de telefonía para servir a los entes públicos de todo el país. De igual manera, impulsará a la radiotelegrafía y a la radiotelefonía como un bien de uso público. Y por último la instalación de los sistemas duplex y cuádruples en las líneas principales de mayor demanda.

Para el año de 1937, las principales ciudades del país se encontraban bajo coberturas con las dos modalidades de radio de entonces, la onda corta (16 estaciones) y la onda larga (22 estaciones) y las ventas autorizadas de receptores de

radio alcanzaban los 11500 aparatos en el año. La telefonía se estructuraba en dos modalidades red oficial y red privada, la administración revolucionaria iniciaría la entrada competitiva del Estado en el negocio, llevando a cabo proyectos de servicio al público como es el caso de Mérida y Margarita.

Sin duda, la caracterización de la política de Telecomunicaciones Postgomecista de la expansión de la red se encontraba sujeta en los niveles aceptables de funcionamiento y de escala geográfica servida.

Por otro lado, la administración revolucionaria mantuvo las mismas líneas de crecimiento. Se propuso al costo que fuese ampliar en forma masiva el tamaño de la red, atendiendo criterios de escala geográfica. De modo que el ritmo de crecimiento en el número de estaciones se elevó a un 7 en promedio para los años 1946 a 1948.

2. Criterio. Ritmo de expansión de la Red

En éste se ve la incorporación poblacional en la utilización del servicio. En la administración Postgomecista prevalecía el criterio de la demanda comprobada. Ahora bien, la forma de estimar fue observando el aumento considerable que servían a determinada región, lo cual implicaba que otras poblaciones vecinas no servidas estaban presionando sobre la demanda del servicio. Otro criterio fue el de la productividad. Tal es el caso de encontrar a estaciones de regiones muy lejanas y poco pobladas como, Caicara del Orinoco, El Callao y Cabimas en la lista de la 20 estaciones más recaudadoras.

En este criterio de demanda comprobada reflejaba una concepción distinta a la impuesta por el gobierno revolucionario. Mientras que el Postgomecismo considera que es suficiente el crecimiento natural de la demanda para que a ello corresponda un similar aumento de la red, manteniendo el equilibrio del impacto fiscal el Octubrismo consideraba que la demanda debía estimularse y que la población no servida debería incorporarse a los beneficios.

En esta etapa fue creado por cuarta vez el Ministerio de Comunicaciones bajo la administración Octubrista en 1945, éste se planteó una política de promoción masiva sobre la tecnología telecomunicacional. En ésta no sólo ocurrió el caso de la telegrafía, pues con el teléfono casos como el de Mérida y Nueva Esparta, de legar un plan ambicioso plan de proyectos a escala nacional, que los sucesores militares no tuvieron problemas en continuar.

Por tanto, la oferta inducida debía catalizar una visión y misión con miras a una proyección de país desarrollado en esta área económica. En los años 1960, se presentó en el plano de discusión mayor infraestructura instalada más acelerado crecimiento económico y poblacional. Ahora bien, la revolución de Octubre redimensionó los criterios de crecimiento moderado de sus antecesores.

3. Criterio. Subordinación administrativa de la materia Telecomunicacional

En este criterio la red telegráfica fue objeto de un serio control de su estructura interna. Los empleados telegráficos eran emblema de confianza, y los directores del

sistema telegráfico venezolano fueron hombres allegados al alto gobierno, lo cual no quiere decir que haya sido inepto.

En consecuencia, la administración Lopequista devuelve la condición ministerial de las comunicaciones en 1936, a propósito del mandato de la primera Ley de Telecomunicaciones. Pero a principios de 1937 funda dicho Ministerio con lo que entonces fuera la oficina de trabajo, a cargo del Ministerio del Interior. Éste nuevo Ministerio se ocuparía del área laboral, mientras que el Director de Telégrafo, se hallaría en un rango de mayor subordinación.

Así mismo, los nuevos marcos regulatorios, la Ley de Telecomunicaciones de 1940 y su Reglamento de 1941, ofrecieron una dinámica más institucional y menos discrecional, tal eficiencia que se convirtió en el instrumento jurídico más longevo del país, seguida por la Ley de Vagos y Maleantes. Ello quiere decir, pese a la desconfianza natural que la investigación de antepone, que la materia telecomunicacional comenzó a tomar cuerpo y mayor capacidad de gestión autónoma. Vale la pena citar textualmente al entonces Ministro de Telecomunicaciones, para extraer de allí el punto que interesa a esta parte:

Todas estas reformas tendían a darle mayor elasticidad, amplitud y vigor a la acción administrativa de Despacho (Ministerio de Comunicaciones), liberándolo del lastre de rutina, vicios y corrupción que heredaba de los regímenes anteriores. La adecuación de las diferentes direcciones a las nuevas necesidades creadas por el flujo dinámico de la revolución en función de cristalizar la economía y el progreso general del país. (Memoria y Cuenta del Ministerio de Comunicaciones, 1936, introducción).

En resumen, la obra del Octubrismo marchó hacia una mayor autonomía de este ámbito de la administración pública, a diferencia de la tímida evolución que caracterizaba la anterior gestión. Sin embargo, se mantiene en sustancia la esencia establecida en las Leyes referidas: el Estado a través del gobierno (realmente aún nuestro sistema político no conoce un claro deslinde entre ambos). El gobierno es quien decide discrecionalmente cuándo suspender el servicio, a quién otorgarle concesiones, cuándo y dónde construir una línea, cuándo multar o suspender una emisora de radio comercial, cuándo intervenir una comunicación telegráfica. Ésta, se ha mantenido, salvo con la introducción de criterios de mercado y con las diferencias de matices, en la vigencia de la Ley de Telecomunicaciones de 2000.

4. Criterio. Consumo popular de la tecnología

De acuerdo con los datos estadísticos tomados de la fuente directa de Ministerios involucrados, se observa que la tendencia nacional se dirigía hacia un creciente consumo del telégrafo, a la postre, el principal indicador telecomunicacional por aquel entonces.

La cronología que comienza en 1940 parte de 2,7 millones de telegramas contabilizados y que cierra, en 1949, con 6,8 millones, una diferencia absoluta de 4,1 millones de telegramas frente a un crecimiento de población de poco más de un millón de habitantes en el mismo período (3,8 millones de habitantes para 1940 y 4,8 para 1949). Esto indica que cada vez más, un número mayor de venezolanos incorporaba el servicio de telegrafía a su cotidianidad; al igual, estas cifras deben

añadirse al resto de los servicios como la radiotelegrafía y radiotelefonía, era más costosa, pero de similar crecimiento en su demanda por parte de la población.

De esta manera, se observa que la administración octubrista redimensionó el concepto de utilidad pública, transformándolo al concepto de bien social. En consecuencia, su decisión de agrandar la red, de acelerar su ritmo de expansión, de otorgarle rango relevante en la escala de la administración pública, y de promocionar el servicio sin distinción social. Es decir, profundizar el consumo total de la tecnología, para promocionar la posibilidad de comunicarse como parte del sistema de bienestar social.

En líneas generales, en materia de telecomunicaciones la Revolución de Octubre introdujo muchos cambios, pero también, muchas reafirmaciones de lo heredado por las Administraciones Postgomecistas. Pueden resumirse en cuatro puntos según los aportes de Herrera, 2000, p. 12).

1. Coincidencia en abandonar la idea de las telecomunicaciones como un objeto de utilidad del gobierno (seguridad, funciones administrativas y uso restringido y vigilado por parte de particulares).
2. Coincide en vincular estrechamente el desarrollo de la telecomunicación con el crecimiento y el desarrollo económico.
3. Establecer un marco regulatorio o jurídico claro.
4. Se deja intacta la legislación Postgomecista sobre la materia (Ley de Telecomunicaciones de 1940 y su Reglamento de 1941).

5. Papel tutelar del Estado (en la persona del poder ejecutivo) sobre la materia telecomunicacional que apunta hacia el monopolio total de sus servicios.

En cuanto a los monopolios se puede hacer referencia a CANTV: en este particular debe precisarse algunos aspectos: la telegrafía ya se constituye como monopolio de Estado desde 1872 hasta nuestros días.

El monopolio de la CANTV comenzó en la década de 1950 con precedentes en la gestión Octubrista, toda vez que la telefonía ya había madurado tecnológicamente y abaratado en consecuencia, dicho monopolio cesa en 1989. en el caso de la radio difusión, se impuso de hecho el sistema mixto, pero es destacable el esfuerzo Lopecista de crear un sistema de radio gubernamental, vigente en la actualidad. La TV nació con monopolio estatal hasta que se traslada de nuevo al sistema mixto, hoy en su mayor parte de espectro privado. (Herrera, 2000, p. 14).

2. Fundamentación legal vigente de la Comunicación Social en Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vigente desde 1999, como máxima norma, establece las normas en cuanto a esta materia donde se desprenden leyes o códigos que han contribuido en el desarrollo de la legislación en el área de medios de comunicación. Asimismo, cabe mencionar las leyes que en su contenido hacen mención de la comunicación, como son: la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA) vigente desde 1998, la Ley de Educación, Código Penal, Código Orgánico Procesal Penal, Ley Orgánica del

Sufragio y la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión aprobada en el año 2004..

La base constitucional de la libertad de expresión en Venezuela según la Constitución Nacional, artículo N° 3, referente a los fines del Estado, que contempla la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo, y por último, garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Todos éstos fines se alcanzan a través de la educación y el trabajo como proceso fundamentales.

Otro artículo de la Constitución Nacional sobre la comunicación social en Venezuela: artículo 57, establece el derecho a la libre expresión del pensamiento, en el cual los derechos y deberes contemplados son: derecho a libre expresión de sus pensamientos, ideas u opiniones a través de forma escrita, a viva voz, o cualquier forma de expresión (pintura y escultura) a través, de un medio de comunicación y difusión como la radio, la televisión y la prensa. Por cuanto también se establecen los deberes de los ciudadanos sobre la libertad de expresión, es decir, la responsabilidad por lo expresado, y en cuanto a las prohibiciones contempla: el anonimato, propaganda de guerra, mensajes discriminatorios e intolerancia religiosa.

La LOPNA, contempla lo relacionado a los mensajes de los medios de comunicación sugiriendo que éstos estén acordes con las necesidades de los niños y adolescentes. Que se garanticen mensajes e información adecuada, una programación

dirigida a niños y adolescentes, el fomento a la creación, producción y difusión de información dirigida a niños y adolescentes. Así mismo, el tratamiento para los medios que contengan informaciones e imágenes inadecuadas para niños y adolescentes. Por cuanto, no podrán contener informaciones e imágenes que promuevan o inciten a la violencia, uso de armas, tabaco, sustancias alcohólicas o estupefacientes y psicotrópicos. Por otro lado, la información sobre espectáculos públicos, exhibiciones y propagandas.

La Ley Orgánica de Educación en su artículo 11 se refiere a los medios de comunicación sobre el desarrollo del proceso educativo, en donde mencionan la prohibición en forma de comunicación que induzcan al temor, odio, agresividad, indisciplina, deformación del lenguaje, atentación con el lenguaje, contra los valores, la moral y las buenas costumbres.

El Código Penal establece lo referente a la calumnia, injuria, violación a secretos políticos y militares, como también el Código Procesal Penal establece la prohibición de informar (funcionarios de policía).

Y por último, la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, competencia del CNE, el retiro inmediato de publicidad violatoria de normas legales o reglamentarias, verificación de datos, firma y huella de personas que soliciten actualización de datos para evitar la sustitución de identidad.

Ahora bien, las telecomunicaciones en Venezuela se presentan como una actividad libre para las personas, la Constitución y las Leyes establecen el marco regulatorio necesario para asegurar el interés del Estado en su prestación. En tal sentido, el

Estado detecta los poderes de regulación, suspensión y control sobre la actividad pero no se reserva la presentación de los servicios de telecomunicación, alentando por el contrario la participación de los particulares en la prestación de los servicios de telecomunicaciones e interviniendo cuando se hace necesario para asegurar el acceso universal a la información. Así mismo, el fundamento jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CONATEL) señala que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ha otorgado al Poder Público Nacional la competencia sobre “el régimen del servicio de correo y de las electromagnético”. En su desarrollo, la reciente Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2000), ha desarrollado el precepto constitucional citado y estableciendo un marco general que permita la regulación del sector de las telecomunicaciones.

De igual manera señalan también que CONATEL inició en 1999 un proceso de fortalecimiento institucional orientado a asegurar una mayor eficiencia y capacidad técnica. En cuanto a introducir cambios en su estructura organizacional, sus recursos humanos y su infraestructura técnica. Tal esfuerzo, aunado a las políticas implementadas por el Ejecutivo Nacional y los postulados de la nueva Ley de Telecomunicaciones han cambiado la concepción del organismo regulador de las telecomunicaciones en Venezuela. En efecto, esta Ley es un instrumento regulador y se suscribe a ser un verdadero administrador del sector de las telecomunicaciones y principalmente de los recursos escasos. Por esto podemos señalar que la Ley Resorte es un instrumento jurídico regulador de los contenidos de la radio y la televisión.

Las telecomunicaciones en Venezuela son una actividad económica libre para las personas, La Constitución y las leyes establecen el marco regulador necesario para asegurar el resguardo y el interés del Estado en sus prestaciones. CONATEL será responsable de promover la inversión en el sector y resguardar la libre competencia, al tiempo que se constituirá en un arbitro efectivo de las controversias que se susciten entre operadores de telecomunicaciones.

Por otro lado, la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión propone garantizar el respeto de la libertad de expresión e información dentro de los límites del Estado democrático, social de derecho y de justicia dentro del marco constitucional.

3. Breve análisis de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión y algunas posturas a cerca de su aprobación.

Antes de realizar el análisis de Ley Resorte es necesario mencionar el Proyecto de Ley que existía anteriormente, el cual se llamaba **Ley Orgánica Sobre la Regulación de Transmisiones y la Difusión de Contenidos a través de los Servicios de Divulgación**. Esta contempla 11 artículos de los cuales en sus disposiciones generales hace mención del objeto a establecer la normativa que procure la difusión de los contenidos cuya recepción tendrá lugar dentro del territorio de la República de Venezuela. El artículo 3 establecía los objetivos generales de esta Ley que eran: procurar la vigencia de los derechos constitucionales, procurar el efectivo

ejercicio de la libertad de expresión e información, sin censura dentro de los límites propios de un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia y con la responsabilidad que acarrea el ejercicio de dicha libertad.

En un Seminario Internacional realizado en Caracas el 7 y 8 de Junio de 1996 por la Organización Demócrata Cristiana de América Unida de Comunicación Social y Publicaciones realizaron un compendio de las ponencias de cada uno de los participantes entre ellos: Marta Colomina, Eleazar Díaz Rangel, Eugenio Merlano de la Ossa. El último participante habló sobre la teoría de la responsabilidad social, donde plantea lo siguiente: “Desde su promulgación, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ha sido el pilar fundamental tomado como ejemplo por la mayor parte de las democracias del mundo, para construir sus sociedades y un conjunto de normas que permitan la convivencia pacífica y ordenada de sus habitantes”. (p. 90). Esto quiere decir que el concepto de responsabilidad social aproximadamente desde 1991 se reconocía sobre la base de las libertades de opinión y expresión, con derechos y deberes y la protección de la familia. La anterior Ley y la actual contemplan el concepto de responsabilidad social.

Por otra parte, la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Gaceta Oficial N° 28.081) vigente desde el 07 de Diciembre de 2004, consta de VII capítulos. En el Capítulo I, se refiere al objeto y el ámbito de la aplicación de la Ley, en la discusión y recepción de mensajes, la responsabilidad social de los prestadores de los servicios de radio y televisión para fomentar el equilibrio democrático, contribuir con la formación de la ciudadanía conforme a los principios constitucionales. El capítulo

II, corresponde a la difusión de mensajes: los tipos de mensaje, bloque de horarios y la restricción del horario. El capítulo III, en cuanto a de los servicio de radio y televisión suscripción y de la aplicabilidad y el acceso a canales, señales abiertas y bloqueos de señales. El capítulo IV, trata de la democratización y participación; correspondiente a los usuarios y usuarias de radio y televisión para promover y defender sus intereses y derechos comunicacionales y organizarse como usuarios y usuarias. El capítulo V hace referencia a los órganos con competencia en materia de responsabilidad social en radio y televisión, donde se hace mención de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y sus atribuciones. El capítulo VI, se refiere al Fondo de Responsabilidad Social en cuanto a financiamiento de proyectos para el desarrollo y fomento de producción nacional, de capacitación de productores nacionales, de obras audiovisuales o sonoras para radio y televisión. El capítulo VII, toma en cuenta todo lo concerniente al procedimiento administrativo sancionatorio. En este capítulo la Ley contempla 34 artículos, de los cuales en 14 de ellos hacen referencia a 78 sanciones, entre ellas están: en el artículo 4, incumplimiento de la difusión del Himno Nacional, en el artículo 7, difundir imágenes de violencia real en programas informativos durante los horarios todo usuario sin cumplir las disposiciones de la Ley, en el artículo 8, incumplir con las limitaciones de tiempo o fraccionamiento establecidas para la difusión de la publicidad, propaganda, promociones o infocomerciales, en el artículo 9, difundir publicidad de servicios profesionales prestados por personas que no posean o cumplan los requisitos o condiciones exigidos por la Ley; en el artículo 10, incumplimiento con la obligación

de difundir los mensajes del Estado, en el artículo 11, incumplimiento con la obligación de no interrumpir, interferir o difundir mensajes distintos durante el tiempo efectivo de trasmisión de los programas emitidos a través de los servicios de difusión por suscripción, en el artículo 12, recibir y responder los reclamos de los usuarios y usuarias, en el artículo 14, incumplimiento con la obligación de difundir programas dirigidos especialmente a niños, niñas y adolescentes, en el artículo 15, incumplimiento con las decisiones de la comisión de programación de radio en cuanto a los mecanismos y condiciones para la asignación de los espacios a los productores nacionales independientes, en el artículo 16, incumplimiento con las limitaciones de tiempo o fraccionamiento establecidas para la difusión de publicidad, propaganda, promociones o infocomerciales en servicios de radios y televisión comunitaria de servicio público, sin fines de lucro, en el artículo 17, incumplimiento con la obligación de poner a disposiciones del Ejecutivo Nacional, un canal de servicio de producción nacional audiovisual, en el artículo 18, incumplimiento con la obligación de publicar guías de programación, en el artículo 23, no entregar al órgano o ente competente, en el lapso establecido, las grabaciones, informes, documentos y cualquier otra información que le sea requerida.

Con la presente Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión existen posiciones encontradas acerca de los objetivos que viene a cumplir, por eso desde el momento en que se comienza a hablar de su redacción y futura aplicación se genera en el país una controversia. Tal controversia llevará tanto a defensores como a críticos a argumentar su punto de vista, señalando de igual forma las razones por las

cuales debe ser aplicada o no, así como las implicaciones que la misma tendría para la sociedad venezolana.

El Observatorio Global de Medios de Venezuela realizó la siguiente propuesta:

1. Democratizar el acceso plural a la información, a las opiniones y a las opciones culturales como condición para la democracia, por cuanto sin una esfera pública democrática, plural, no es posible la democracia.
2. Restringir la conformación de los monopolios y oligopolios en los medios. Estimular la formación de un importante sector de medios de servicio público independiente.
3. Democratizar la propiedad y el control de los medios.
4. Garantizar a mediano y largo plazo la libertad de expresión por cuanto las regulaciones de censura, sea esta previa o a posteriori, ya que sus consecuencias terminan siendo las mismas.
5. Garantizar la contraloría social de los medios como objetivo democratizador fundamental en lo que se refiere al impacto de los contenidos que transmiten los medios.
6. Promover y democratizar la producción de contenidos, con fines a la ampliación y democratización de la producción cultural e incrementar, en consecuencia la producción de contenidos venezolanos y latinoamericanos.

El Observatorio Global de Medios de Venezuela en el mes de Octubre de 2004 publica los siguientes artículos a continuación:

Los medios de comunicación en Venezuela del sector privado han desarrollado, desde el momento en que se anunció un proyecto de Ley para la regulación de los contenidos de éstos, una campaña nacional e internacional contraria a dicho proyecto, haciendo mención de ella como la “Ley Mordaza”.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es una de las dos entidades del Sistema Interamericano de Protección y Promoción de los Derechos Humanos en las Américas. Tiene su sede en Washington, D.C. El otro órgano es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que actúa en representación de todos los países miembros de la OEA. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal, que no representan a ningún país en particular y que son elegidos por la Asamblea General.

Por otro lado, el gobierno, a través del Ministerio de Comunicación e Información, dice lo siguiente “rechaza posición de CIDH sobre Ley de Contenidos” y que acusa al relator de dicha Comisión de ingerencia en los asuntos internos del país.

En otro artículo de prensa del 28/11/2004 se destaca en la opinión del teórico de la comunicación Antonio Pasquali quien expresa que “el chavismo busca vengarse de los medios” a través de una “ley totalitaria, militarista, cercenadora de libertades y generador de censuras y autocensuras”.

Por otro lado, el Universal de fecha 08/11/2004 vuelve a la carga, esta vez en la opinión de otro comunicólogo, el profesor Marcelino Bisbal quien asegura que “La Ley de Contenido vulnera el espacio público y que más allá de la protección de los niños y adolescentes, la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión tiene un trasfondo político que persigue controlar y reducir los últimos espacios que aún le quedan a la sociedad venezolana para opinar”.

De manera tal que los dos expertos a nivel nacional consultados por éstos diarios colocan la discusión de la Ley en el ámbito de la contienda política que tiene lugar en el país, éstos argumentan que el proyecto de Ley pertenece al modelo político de corte totalitario.

Por otro lado, ocurrió un hecho significativo donde la oposición se retiró de la mesa técnica sobre Ley de Contenidos y, por primera vez aluden al progreso de la discusión destacando los artículos del proyecto (10, 11, 12 y 15), aprobados en sesión del día anterior.

De esta manera, se percibe que hay tanto de un grupo que representa al actual gobierno y los que representan a la oposición posturas diferentes, y lo que preocupa es que no se ha notado un consenso entre las partes.

Otra de las referencias mencionadas en los artículos publicados, Vea mantiene su línea informativa sobre el proceso de discusión (aprobados artículos 16 y 17 de Ley Resorte), a pesar del “constante sabotaje de la bancada de oposición”.

En El Universal, destaca en gran y alarmante titular la opinión de Alberto Jordán Hernández, diputado y periodista: “Ley de Contenido acabará con 108 años de

libertad”. Destacando en el sumario que es inconstitucional porque viola la libertad de expresión y de información, y viola tratados internacionales suscritos por Venezuela. Igualmente alerta que ya se han aprobado 18 artículos y que deben prepararse para la regulación de los medios impresos; alerta que quizá influye en la importancia noticiosa que El Universal asigna a esta noticia casi siempre relegada a lugares menos destacados en las primeras planas.

El Nacional “Ley de Contenidos consagra control total sobre los medios”.

Sobre la base de todo lo reseñado, los medios impresos El Universal y El Nacional al discutir en sus primeras planas La Ley Resorte, focalizan su preocupación en denunciar un proyecto totalitario con disfraz de moralista que atentaría contra los derechos humanos y que violaría la libertad de expresión y de información. En este sentido, para éstos medios privados el concepto de libertad se define en extensión y comprensión a partir de ellos, es decir, “la libertad existe donde los medios de comunicación son libres sin regulación ni control”.

VEA es un periódico de circulación nacional de ideología de izquierda, con postura chavista, dice lo siguiente: “La libertad se define a partir de la aprobación de la propia Ley de Responsabilidad Social”.

A pesar de que la Ley Resorte ya entró en vigencia, ésta, en el capítulo IV de la democratización y participación ciudadana señala que “los usuarios y usuarias de los servicios de radio y televisión con el objeto de promover y defender sus intereses y sus derechos comunicacionales, podrán organizarse de cualquier forma lícita”, son ellos quienes con la puesta en práctica de la Ley analizarán, debatirán y harán las

observaciones correspondientes a los artículos que consideren que están atentando contra la libertad de expresión, de información y de los derechos humanos.

De forma progresiva se han ido viendo cambios en la programación tanto de la radio como de la televisión. Se han adecuando los contenidos de los programas a los horarios y puede admitirse que el lenguaje de los programas de opinión presenta cierta moderación.

Por otro lado, la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión propone garantizar el respeto de la libertad de expresión e información dentro de los límites del Estado democrático, social de derecho y de justicia dentro del marco constitucional.

La Ley plantea la difusión de información y materiales dirigidos a los niños, niñas y adolescentes de interés social, cultural y educativo. Promueve la difusión de producciones nacionales independientes, de esta forma desarrollando la industria audiovisual nacional.

Establece el equilibrio, deberes, derechos e intereses de las personas, de los prestadores de servicios y sus relacionados.

Apoya la difusión de los valores culturales venezolanos. Propone las facilidades para que las personas con discapacidad auditiva puedan disfrutar de difusión de mensajes.

Y por último, su objetivo es promover la participación activa y protagónica de la ciudadanía para hacer valer sus derechos y contribuir al logro de los objetivos consagrados en la presente Ley.

II. Bases Teóricas

1. Definiciones de: Ley, Medios de Comunicación, Censura, Libertad de Expresión, Democracia, Valores de la Democracia: libertad, Igualdad Social y Jurídica, Solidaridad

En el análisis de la Ley RESORTE, los conceptos que a continuación se describen permitirán ir construyendo sobre las bases teóricas la valoración sociopolítica y sociojurídica en cuando a la vigencia de la Ley.

Ley

En su acepción más amplia es la expresión de normas en la cual se establece los supuestos fácticos que son reguladores por el Estado pueden ser: normas procedimentales o punitivas.

“La Ley podemos definirla como aquella norma jurídica elaboradas, dictada y publicada por los órganos competentes del Estado”. (Alvareda et al, 2001, p.293).

Por consiguiente, la definición que el autor presenta sobre las normas jurídicas, es aquella que se desprende de los órganos del Estado.

En sentido material, Ley significa norma jurídica escrita, emanada de aquellos órganos a los que el Estado atribuye fuerza normativa creadora. Desde este punto de vista, es también Ley la norma que dicta desde un determinado órgano del gobierno o del poder ejecutivo.

...En este sentido estricto y formal, sólo es ley la norma jurídica escrita que emana del Poder Legislativo. De esta forma no son leyes todas y cada una de las normas que se dictan en un Estado sino sólo las promulgadas por los órganos a los que cada Constitución otorga la competencia para crearles que en los sistemas democráticos no son otros que Los Parlamentos (Alvareda et al, 2001, p. 294).

Por consiguiente, la Ley representa la regla que organiza y prohíbe en la sociedad determinadas acciones del hombre que atenten con normas adoptadas por una sociedad.

En este sentido,

Desde el punto de vista filosófico, es la relación causal, general, necesaria y estable que existe entre los fenómenos y aspectos esenciales del mundo material y que origina un determinado curso de los acontecimientos. Tiene carácter objetivo y lo cual significa que no es creada ni modificada a lo arbitrario por el hombre, sino que existe independientemente de su voluntad y deseo. (Serra, 1998, p.661).

Venezuela cuenta con la Constitución que norma la actuación del Estado las Instituciones y por consiguiente de los ciudadanos, se creó en el año 2000 la Ley de Telecomunicaciones, luego se crea la Ley RESORTE con la finalidad de dar respuesta a aspectos esenciales que en definitiva contribuirán en el buen funcionamiento de las instituciones. En varias ocasiones se habló de una Ley que regulara los contenidos de los medios de comunicación porque se observaba un malestar en cuanto a su programación y que éstos no contribuían en la educación del niño tanto así que estaban influyendo en las conductas de los niños. Pues bien, los

medios de comunicación y las Leyes tienen una relación que no escapa del análisis, es decir, en ella se plasma la normativa sobre la comunicación, es ella la que, en un problema ya sea de orden económico, social y político posea los mecanismos a seguir. En algunas ocasiones observamos la conducta asumida por los medios de comunicación en donde su programación no se ajusta a la realidad, han atentado contra la libertad de expresión; su función es la de entretener e informar, por ello, están al servicio de la sociedad.

Medios de Comunicación

Hoy en día los medios de comunicación son fuente de entretenimiento e información porque poseen el poder de comunicar de forma masiva a un gran número de personas..

Ahora bien, significado de medios de comunicación

...nombre con que se ha bautizado a los órganos informativos que por su naturaleza hace posible que las noticias de los que pasa en el mundo lleguen a grandes sectores de la población. Entre éstos medios de comunicación de masas están los periódicos, las revistas, la radio, la televisión, el cine, la publicaciones murales, etc. (Serra, 1998, p. 723).

De modo que, partiendo de la definición de medios de comunicación son todos aquellos órganos que hacen posible un hecho comunicacional que llegan a todas las personas, de igual forma:

...sirven de instrumentos tecnológicos (prensa, radio, cine, etc.), para hacer llegar unos contenidos simbólicos a públicos en extremo heterogéneos y ampliamente dispersos. Dicho de otro modo, las comunicaciones de masas cumplen funciones esenciales en una sociedad que emplea una tecnología compleja para controlar el medio ambiente, funciones que incluyen la de transmitir de generación en generación, la herencia de la sociedad, la recogida de la información relacionada con el ambiente; y la correlación de los distintos sectores de la sociedad como respuesta a los cambios habidos en aquel (Janowitz, 1997, p. 573).

Por tanto, la comunicación de masas desde la perspectiva de la de los medios de comunicación es un motor dentro de las sociedades modernas, mientras más se desarrolla una sociedad más depende del hecho comunicacional, es por lo que, hablar de medios de comunicación no es un tema único aislado de tecnología compleja.

“Los medios de comunicación de masas, periódicos revistas cine y televisión frecuentemente están asociados con entretenimiento, por consiguiente se consideran como algo marginal para la mayoría de la gente”. (Giddens, 1992, p.472).

En el mismo orden de ideas, los medios de comunicación de masas; se debe hacer mención al proceso de emitir un mensaje que será recibido por otros y la visión sistemática de insumos y productos no es más que la elaboración de un proceso humano complejo, no siempre consciente en determinadas acciones y valores en una sociedad cada vez más compleja.

...la institución de los medios de comunicación de masas constituye un conjunto inconfundible de actividades (enviar y recibir mensajes) que llevan a cabo personas que ocupan determinados

roles (reguladores, productores, distribuidores, miembros del público), de acuerdo con determinadas normas y acuerdos (leyes, códigos y usos profesionales, expectativas de la audiencia y rutina). (McQuail, 1983, p. 39).

Por consiguiente, los medios de comunicación de masas forman un conjunto elaborado proceso de emitir mensajes que están bajo el cargo de personas o grupos dueños de empresas que utilizan actividades bajo la legislación de normas y código de una realidad social en espacio y tiempo.

Ahora bien, los medios de comunicación realizan una función social que les permiten a través de ellos acceder a diferentes generaciones; es por ello que según: Raymond, (1971), define: "los medios de comunicación son las instituciones y formas que transmiten y reciben las ideas, las informaciones y las actitudes" (p. 15).

Medios de comunicación masiva no sólo se refiere a los instrumentos mecánicos que transmiten y a veces almacenan el mensaje (las cámaras de televisión, los micrófonos de radio, el equipo de impresión), sino también a las instituciones que usan estas máquinas para transmitir mensajes cuando se habla de televisión, la radio, los diarios, las revistas, las compañías de grabación y el cine, se hace referencia a la gente, a las políticas que se requieren en la producción de comunicación masiva. (Dominic, 2001, p. 25).

Los medios de comunicación social en este caso la radio y la televisión en la sociedad actual tienen el deber de promover y fortalecer valores de ciudadanía, respeto profundo que merece todo individuo por el simple hecho de serlo. Entendiendo que ciudadanía es el uso del poder, de pasar de simples pobladores a ser

personas que piensan y defienden sus criterios ante la opinión pública éstos valores fortalecen al ciudadano, éstos son los mismos que aparecen resumidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por tanto, ellos contribuyen en el desarrollo de un país, y ese desarrollo se mide a través de los medios, de la forma en cuanto a calidad de vida, pero además los medio de comunicación, son instrumentos para emplear y fortalecer la democracia, defender los derechos humanos, proteger la diversidad cultural ya que en esto se basa el impacto social que hace grandes a los pueblos del mundo convertida en una herramienta de suma importancia para la sociedad y la humanidad.

La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión se presenta finalmente para cambiar el formato de los medios de comunicación en Venezuela. La vigencia de la Ley es un asunto de interés público, pero los medios de comunicación la presentan como la Ley Mordaza que va cercenar la libertad de expresión, y es un instrumento del gobierno en contra de ellos.

Ahora bien, los medios de comunicación en cuanto al contenido de la Ley, manifiestan un gran descontento, no la ven con muy buenos ojos, ya que éstos consideran que dicha Ley atenta contra la libertad de expresión y el funcionamiento económico. Por lo contrario, la Ley Resorte pretende es regular los contenidos y apoyar la producción nacional.

Censura

Cada uno de los conceptos en definitiva tiene relación uno más que otro pero el centro de la discusión son los medios de comunicación. La censura esta contemplada en la Ley, partiendo del principio de que en los artículos señalados se sancionará cuando se infrinja lo contemplado con relación a los contenidos de la radio y la televisión, la censura:

es esencialmente una política de restricción de la expresión pública de ideas, opiniones, sentimientos e impulsos que tiene o se suponen que tienen, capacidad para socavar la autoridad del gobierno o el orden social y moral que esta misma autoridad se considera obligada a proteger. (Lasswell, citado por Abraham, 1997, p. 253).

De modo que, la censura, es una política de limitar algunas expresiones transmitidas por los medios, en cuando a expresiones, opiniones, entre otras, que atenten contra la moral y la democracia de un país, ya que es,

...un dictamen jurídico que se hace o da a cerca de una obra o escrito...Medida gubernamental encaminada a impedir la publicación y difusión de periódicos; libros exhibición de obras teatrales o cinematográficas, que no hayan sido previamente examinados y permitidos por las autoridades que la ejercen. También suele aplicarse la censura previa en materia de espectáculos públicos, por razones de moralidad y en ejercicio de la política de costumbres. (Serra, 1998, p.179).

Abraham, (1997) opina que la censura;

En su forma más general afecta a la esfera de las ideas que naturalmente deben ser expresadas a través de la palabra o de la

escritura para que puedan ser censurables. La censura supone que ciertas ideas no solamente carecen de valor, sino que no han de ser manifestadas, ya que constituyen un verdadero peligro. (1977, p. 255).

Con relación a lo citado es de suponer que la censura debe ser vista como un mecanismo necesario en la sociedad, ésta va a contribuir en la regulación de la actuación de los medios, en cuanto sea necesario. Por consiguiente, los medios de comunicación se deben a una función social y tiene que acatar las normas que regulan su actuación en defensa de los valores de la democracia. Desde éste punto de vista es válida la censura, pues ella a través de un instrumento regulador en este caso la Ley Resorte indica cuándo debe ser aplicada.

Libertad de Expresión

La libertad de expresión en los medios de comunicación es comunicar e informar con veracidad e imparcialidad en cuanto a un hecho noticioso, es un derecho de los ciudadanos estar informados en el momento preciso

En el manifiesto del Congreso por la Libertad de la Cultura, movimiento creado en junio de 1950, hace su aporte definiendo la libertad, " ante todo por el derecho del hombre a sostener y expresar sus opiniones que difieren de las de sus gobernantes. Privado del derecho de decir "no", el hombre se convierte en esclavo". (Cores, 1995, p. 364).

...En el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dice lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la

libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir informaciones u opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión.

Si bien que, la libertad de expresión se refiere al sano ejercicio democrático de valores, que hace uso el ciudadano dentro del marco constitucional, en cuanto a, la responsabilidad de sus expresiones, sentimientos, ideas u opiniones en un momento determinado en el ejercicio pleno de sus derechos humanos está en su derecho en hacerlo, porque lo único que lo va limitar tiene que ver con la trasgresión de la norma constitucional. Por consiguiente, la libertad de expresión esta consagrada como un derecho humano que en consecuencia le pertenece y éste hace uso en el momento que lo considere necesario, es por ello que la UNESCO recoge en una cita lo siguiente:

Todas las teorías convergen hacia la necesidad de aprovechar la nueva cultura del ciber espacio y dirigir su evolución hacia los valores comunes de justicia, solidaridad y desarrollo. Así podría nacer un nuevo humanismo en el que tendría mayor peso los individuos y el respeto de sus derechos y que tendría también un componente ético, basado en los derechos humanos en particular la libertad de expresión". (1999, p.280).

En Venezuela algunos constitucionalistas como Combellas y José Enrique Molina afirman que las libertades de información, opinión y prensa son manifestaciones del derecho matriz a la libertad de expresión.

La génesis de la libertad de expresión la encontramos en 1789 con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en plena Revolución Francesa, la cual establecía en el artículo 11 que, “La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre, todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir e imprimir libremente salvo la responsabilidad que el abuso de ésta libertad produzca en los casos determinados por la Ley”.

En resumen, la libertad de expresión es un derecho humano, es decir, un derecho de poder expresar su pensamiento y sus opiniones a través de un medio impreso, la radio y la televisión, siempre y cuando se respete la normativa, pues, la Ley Resorte contempla la libertad de expresión bajo el contexto de la democratización y participación, con los valores de respeto, equilibrio y justicia social.

Democracia

Definir la democracia es importante porque la democracia y la comunicación son conceptos que están estrechamente relacionado ya que los dos conjugan el verbo: construcción, cuando nos referimos al desarrollo de una sociedad, en lo político, social, económico y cultural, por consiguiente una sociedad que quiere ser dueña de su presente y de su futuro.

...La palabra significa literalmente poder (Kratos) del pueblo (demos). Más de esta manera habremos resuelto solo un problema de etimología: únicamente se ha explicado el nombre. Y el

problema de definir la democracia tenga un preciso significado literal o etimológico no ayuda para nada a entender a cual realidad corresponde ni como esta constituida y funcionan las democracias posibles. (Sartori,1994, p.3).

Para Schumpeter: "el método democrático es el instrumento institucional para llegar a decisiones políticas, en virtud del cual cada individuo logra el poder de decidir mediante una competición que tiene por objeto el voto popular".(citado por Molino, 1986, p. 82).

De esta manera, la democracia es un conjunto, de reglas y procedimientos que constituye una serie de valores y de Derechos Universales, por ésto, se enriquece en la práctica producto de la exigencia del pueblo, es desde allí que los ciudadanos hacen uso del instrumento político de la toma de decisiones, y que, por lo tanto, van en beneficio del pueblo dentro del marco jurídico.

Continuando con el concepto de democracia hay lo siguiente: "democracia quiere decir "poder popular". Si ésto es así y éste es el argumento, las democracias deben ser lo que dice la palabra: sistema y regímenes políticos en los que el pueblo manda". (Sartori, 1994, p.13).

De ahí, que el término democracia desde su vigencia, ha apuntado en su esencia política a una forma de Estado y de Gobierno, por ello su permanencia en el tiempo, esto nos permite sostener, que es, el modelo político que se ajusta a nuestra realidad y su funcionalidad es posible.

...La democracia sería entonces la sociedad en la que los hombres pueden desarrollar sus capacidades básicas (consideradas como

capacidades "positivas", y a las que incluso denomina confusamente como "poder"). La democracia no es, pues, solo una forma de gobierno sino una clase peculiar de sociedad. En este planteamiento político horizontal toda relación desigualitaria en el desarrollo de las propias capacidades no puede ser vista más que como un atentado a la democracia. (Requejo, 1990, p.118).

En efecto, si una definición tratara meramente de lo que la democracia es y otra alternativa trata de lo que la democracia debe ser, estaría de hecho hablando de cosas distintas (lo que es y lo que debe ser), por lo que no debería existir polémica alguna.

Esta es la razón por la que existe una pluralidad de conceptos de democracia. Por otro lado, es necesario el debate en cuanto a valores, así por ejemplo es usual encontrar en la literatura sobre el tema análisis basados en que la democracia es: un régimen en que los ciudadanos se gobiernan a sí mismo, directamente o por medio de representantes asignados por los ciudadanos por medio del sufragio, derecho democrático, ya que ésto les va permitir poseer recurso necesario para defender derechos y hacer que se cumplan los deberes dentro de los valores de la justicia, libertad y la responsabilidad social.

En tal sentido, la democracia es aquel régimen político en el que existe una gran responsabilidad por parte de los gobernantes ante los gobernados, lo que se concreta en que éstos últimos, a través de elecciones practican en pleno derecho y deber el ejercicio de la democracia.

Es ella, en la dinámica de la democracia se va construyendo un país que con su marco constitucional ésta hace uso de las normas para resolver problemas de

gobernabilidad, estabilidad entre otros, que se puedan presentar, por cuanto, atentarian con los valores de la democracia.

...factores históricos y sociales concretos pueden favorecer u obstaculizar el que las condiciones reseñadas produzca regímenes democráticos o no lo hagan. Piénsese, por ejemplo, en elementos tales como: existencia o no de un puente entre las dos riberas; y en el paso del grupo primario y de las pequeñas sociedades democráticas actuales a la democracia de los grandes números y de los ausentes, vale decir de poblaciones enteras y de naciones, es preciso dejar por el camino muchos de los requisitos que aseguran la autenticidad de una experiencia democrática. La democracia política es la que actúa, para fines democráticos, en las peores condiciones posibles, y no se puede esperar de la democracia a gran escala de la difícil democracia a pequeña escala. (Sartori, 1994, p.11).

Los valores de la Democracia Venezolana

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, nos hace mención de cómo esta planteada la democracia, partiendo de nuestra realidad socio político y jurídico:

Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia la responsabilidad social y en general, preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

... "La democracia estimula la creación de asociaciones para la defensa de una pluralidad de una pluralidad de interés de tipo político, económico, religioso y cultural que hacían inevitable y saludable el conflicto" (Casado, citado por Pastor, 1994, p.152).

Vista desde esta óptica según lo citado, corresponde a una democracia social en defensa de sus valores de su participación, es decir, donde los ciudadanos, la sociedad civil, desempeña un papel más directo, en relación con, las decisiones de las políticas, que el gobierno va dirigir, y donde la justicia la igualdad de condiciones son principios fundamentales de la democracia.

Revisando la literatura en cuanto al fenómeno que llaman la atención las tecnologías en el campo de los medios de comunicación de masa sé encontró lo siguiente:

Entre los teóricos de la democracia vemos desplegarse un discurso, iniciado en los años sesenta por M.MCLUHAN, en torno a los nuevos fenómenos como la "la televisión de poder" (JIMÉNEZ DE PARGA, 1993), el "vídeo poder" (SARTORI, 1992), "la teledemocracia" (FISHKIN, SCHUDOSON, 1993) y la "comunidad electrónica". La revolución de as comunicaciones plantea la cuestión esencial de conocer la aplicación y efectos a campañas y elecciones, al gobierno y a las posibilidades de información y participación directa de los ciudadanos en la política. (Casado, citado por Pastor, 1994, p.167).

Mas allá de hacer mención de la política y su impacto en los medios de masas media, nos preocupa también el análisis del impacto y su evaluación sobre los

efectos en la democracia, de modo que, se observa por parte de las instituciones: medios de comunicación de masas. Por tanto, no están a tono de afrontar los nuevos retos, de la demanda comunicativa, es por ello, el gran énfasis en que la democracia es el método político, pues bien, es en su esencia un instrumento institucional que permitirá llegar a decisiones políticas, que buscan la solución de las crisis, asimismo los ciudadanos tienen la posibilidad de participar directamente a través del voto, lo relevante de la democracia son sus valores y la pluralidad el debate de las ideas.

Ahora bien, es importante hacer mención de los valores del Estado Venezolano, ya que éstos obedecen a un ordenamiento jurídico que definen: la libertad, la justicia, la solidaridad y en general los derechos humanos, la ética y el pluralismo político, el artículo número 2 que hacemos mención anteriormente están contemplados todos éstos valores.

De ahí que, según el artículo 5. La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta constitución y en la ley, indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos Que ejercen el Poder Público.

Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.

En resumen, la democracia es un poder legítimo, un método, un conjunto de reglas, procedimientos, un sistema político, es decir, un instrumento institucional, donde los individuos logran el poder mediante una competición que tienen por objeto el voto popular.

La democracia, es el conjunto de personas, que agrupándolas constituyen la sociedad; de igual manera, en la democracia existen valores que contribuyen en el desarrollo: político, económico, social y cultural.

Por ésto, cada valor de la democracia constituye un concepto, es decir, un proceder del individuo y del Estado, por ejemplo: “la libertad del ser humano, consiste en la libre elección de la persona, en cuanto ideas opiniones o posturas acerca de las propuestas sugeridas en el ámbito social y político. La justicia, es la forma justa del Estado para proceder en la correcta aplicación de las leyes. La solidaridad, es actuar con generosidad, colocarnos en el lugar del otro, reflexionar, en consecuencia actuar”. (Bello, 2004, p. 80).

Los derechos humanos, son valores que comparten todos los seres humanos, donde se encuentre, en espacio y tiempo, en contexto histórico, es decir, son los derechos inherentes. La ética, es la forma de actuar el individuo apegado a las normas constitucionales. El pluralismo político, pasa por el reconocimiento de ideología posiciones y posturas y una sociedad es plural cuando no excluye, es decir, existe el reconocimiento del otro.

III. Análisis de la coyuntura política que sirve de marco a la aprobación de la ley resorte (análisis de la situación política en la cual se aprueba la Ley Resorte 1.998 –2.004).

La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión aprobada el 7 de diciembre del año 2004 cambia el “formato” de los Medios de Comunicación en

Venezuela, lo cual generó posiciones encontradas acerca de los objetivos que viene a cumplir; por eso desde el momento en que comienza su discusión y posterior aprobación se generó en el país una controversia, en la cual tanto el gobierno como la oposición señalaron las razones por las cuales debía ser aplicada o no, así como las implicaciones que ésta tendría para la sociedad venezolana.

Dicha polémica se desarrolla –ante la opinión pública– en el marco de una coyuntura política donde, por un lado, el sector gubernamental venía implementando cambios en las estructuras de las instituciones públicas, materializando la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y por el otro con la oposición, venida a menos y en silencio, se deja representar –en la mayoría de las veces– por algunos Medios masivos de comunicación, tanto televisivos, radiales como impresos. De modo que el Estado defiende el interés colectivo y los Medios defienden sus intereses muy particulares.

Siendo los Medios ese escenario en el cual se discuten los asuntos de interés para la sociedad, es a través de ellos que se forma la opinión pública. En tal sentido, se considera que a través de los contenidos y opiniones emitidos por éstos se puede modelar la percepción de los ciudadanos respecto a ciertos asuntos de interés público.

Por eso en lugar de ayudar a solucionar los problemas, tendiendo puentes y sentando las bases para la comunicación y en el entendimiento entre las partes en conflicto, los Medios han asumido la posición de actor crítico del gobierno como parte de la oposición, desvirtuando, así, su papel como institución social, siendo la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión un asunto de interés público.

El sector gubernamental afirma que la Ley vendrá a democratizar el acceso plural a la información, opiniones, opciones culturales, garantizar a mediano y largo plazo la libertad de expresión prevista en la Ley, promover las producciones nacionales en radio y televisión.

La oposición junto con los Medios señalando que la Ley es un instrumento de control del Estado para callar los medios, cercenar la libertad de expresión y el derecho a la información consagrado en la Constitución. Todo basado en la interpretación de las opiniones emitidas y difundidas por los medios.

Según, Ramos A. (2002):

En el caso venezolano, la presencia de una candidatura presidencial, que escapa del molde tradicional del bipartidismo, fomentó, por una parte, la posibilidad de adelantar en una reforma política necesaria para el desbloqueo institucional, al que se había llegado durante la segunda presidencia de Rafael Caldera y por otra parte, la incorporación de un vasto sector de la población excluido de la política, identificado con el nuevo liderazgo. Es en este sentido que comienza a hablarse de un nuevo modelo político en el contexto crítico e inestable de América Latina, aparentemente más integrador y portador de la creciente reivindicación popular, o de identificada con los candidatos propuestos por el tradicional sistema partidario. (p. 68).

Algunos analistas de la política venezolana hablan de un proceso de atraso, neopopulista y hay otros que opinan lo contrario: que esta experiencia venezolana o proceso político va dejar atrás todo lo vivido, que va generar toda una nueva experiencia a escala hemisférica. Resulta que ambas posturas son extremas, son muy

sesgadas por el parecer de los autores; el proceso venezolano está haciéndose, no se puede calificar de que sea el fin de los paradigmas, pero tampoco calificarlo como una locura colectiva.

Revisando los diferentes postulados, se concluye que el proceso político debe sufrir una revisión permanente y de la misma forma el marco legal, todo ello cumpliendo etapas determinadas en la Constitución y respetando su espíritu

Pero no por ello se debe, en forma arbitraria y negando los derechos que asisten a los elegidos por decisión popular, obstruir el desarrollo que implica toda revisión o creación de leyes.

Tal como sucedió con los Decretos Presidenciales en forma de Ley, los cuales para frenar su aplicación no se encontró otra manera que dar un Golpe de Estado el 11 de abril de 2002, para desconocer la Constitución y derogar dichos Decretos, porque no convenían a los promotores y ejecutores de dicha situación irregular.

No es exigiendo la renuncia del Jefe de Estado de frente o por mampuesto, como se solucionan los problemas de la sociedad. No es una relación de causalidad lo que llevó a Chávez adonde está. En el futuro y dependiendo de lo que realice, de que cumpla con sus promesas, de que logre o no logre el proceso de cambio en Venezuela hará que salga o no del juego político, todo ello inmerso en una realidad partiendo de la realidad cotidiana.

Por otro lado, los actuales funcionarios públicos no son personas de otro planeta, han vivido en este país, muchos de ellos han sido gobierno, muchos de ellos tienen cierta cultura del ejercicio de la función pública, de la actividad económica, en

consecuencia este gobierno está sujeto a una relación de causa y efecto, desde el momento que nace y durante todo su desarrollo; y es en base a estas realidades –y con el objetivo de revertirlas– que se desenvolverá el gobierno.

Chávez no es una maldición gitana, ni un error, ni un traspies en la historia, porque ya en los sondeos de opinión, previos a su elección, se manifestaba la preferencia del electorado. De la misma forma una gran cantidad de habitantes del hemisferio, de América Latina. Por ello, no es una casualidad, no es tampoco el mal ejemplo de Chávez, como dice el Departamento de Estado de EE UU, que es “una locura que empezó en Venezuela y se esta contagiando”, “que hay que vacunar a los venezolanos, a los colombianos para que nos les dé la viruela del *chavismo*”.

Ya en esos países existían movimientos y liderazgos de izquierda, y la izquierda en este momento es una reacción o una posición política contraria a los postulados que han mantenido derechistas de los partidos socialdemócratas y socialcristianas en América Latina. En Venezuela, Acción Democrática era un partido de centroizquierda con posturas en principio nacionalistas y que nació con la intención de desarrollar las capacidades propias de nuestro país: sembró de escuelas a Venezuela, por ejemplo, empezando masificó la educación, pero de la noche a la mañana se transfiguró en un partido de derecha, revirtiendo tal situación llegando hasta la privatización de la misma, Carlos Andrés Pérez –obedeciendo a los factores económicos que lo respaldan– le dio tal vuelco a Acción Democrática, que le ha costado mucho superar el practicar las estrategias de un partido neoliberal.

Según Madueño:

En Venezuela, después de algunos años en que la gobernabilidad venía apoyada bajo la tutela de dos grandes organizaciones políticas como AD y COPEI con una penetración en toda la red de organización que formaban la sociedad civil (CTV, Federación Campesina de Venezuela, Colegio de Abogados, Colegio de Médicos, Asociaciones de Odontólogos, Contadores Públicos...) se tenían los medios y mecanismos para negociar los acuerdos y pactos. La partidocracia venezolana desarrollo una gran cantidad de disfunciones o tendencias patológicas que la llevaron a partir de 1988, a una gran pérdida de movilidad y convocatoria, como lo demostraron los altos índices de abstención a partir de este año. (1997, p. 19).

Pues bien, todas esas posturas de la socialdemocracia y socialcristiana de apartarse de los postulados sociales que ambos movimientos promulgaban y llevados a una postura acomodaticia a los intereses estrictamente de las grandes trasnacionales y de la burguesía venezolana –sus verdaderos promotores y beneficiarios–, quienes a diferencia de las élites de Colombia o de Perú, no ha sido ni siquiera productiva sino ha sobrevivido a expensas de las políticas públicas y que ha funcionado a costa de la renta petrolera, entonces perder el poder en Venezuela no significa lo mismo que perder el poder en Perú; porque la burguesía peruana puede perder el poder político y mantiene aún su capacidad productiva

En cambio en Venezuela es muy delicado perder el poder político porque es perder el control de la renta petrolera: tanto Petróleos de Venezuela S. A. (PDVSA) como los Ministerios de Energía y Finanzas.

Chávez nunca pudo controlar a PDVSA bajo los esquemas, la función y los entramados que existían en ésta, de los grandes gerentes de la empresa al servicio de las trasnacionales. Chávez tiene acceso, control y disposición de la renta petrolera a partir del año 2003, a raíz de la huelga petrolera que hicieron en Diciembre de ese año.

Hablar de que Venezuela está viviendo un accidente sería denigrante de la condición de la racionalidad política del venezolano, porque él ha favorecido a Chávez durante 9 procesos electorales, en su mayoría sectores populares producto de la intermediación política en Venezuela; donde los partidos políticos dejaron de ser intermediarios legítimos de la aspiración de un sector que es mayoritario, y esa intermediación política que cumplía Acción Democrática y COPEI pasó al chavismo.

Es decir, los intermediarios políticos de la mayoría de este país, de los sectores desposeídos, dejaron de ser partidos tradicionales y por eso es que Chávez gana elecciones, y se ha convertido en el líder del partido fundamental, del MVR. Es el interlocutor de una gran mayoría del país, y es por ello que los partidos tradicionales han perdido ese auditorio.

Los partidos tradicionales, representados por Acción Democrática y COPEI, eran representantes legítimos de aspiraciones de grandes sectores sociales del país; para un cargo en educación, un cargo en el gobierno, para después de ser médico tener un cargo en el hospital, había que ser activista de esos partidos, eran garantes de la movilidad social, eso dejó de ser.

Con el fenómeno de Chávez, el país debe reinventar una teoría e ir a la causa y los efectos, de modo que ese fenómeno es parte de la coyuntura política en la cual se produce la Ley Resorte. Tal como está diseñada, formulada y aprobada solamente es posible bajo una coyuntura muy particular, en un país democrático gobernado por un sector político que es de izquierda.

“Es que el gobierno es tan ignorante del mercadeo y de la publicidad, que está haciendo una Ley donde obliga a nacionalizar la publicidad, esto es un adefesio; todo el mundo sabe que las propagandas las mandan de Estados Unidos y de Europa...” es uno de los argumentos en contra de la Ley Resorte. Pues bien, eso es una postura ideológica y la Ley cambia estas reglas de juego en beneficio de la colectividad, sobre todo de los más indefensos: los niños, niñas y adolescentes. Preservando la cultura nacional, las publicidades deberán por lo menos tener en cuenta nuestras costumbres para desarrollar sus campañas publicitarias. No imponer costumbres extrañas a la población venezolana. Esto va en contra de la corriente globalizadora de las grandes potencias industrializadas del mundo.

Este proceso tiene que ser abordado por la Ciencia Política porque la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión es un resultado de causa y efecto en el cual un país se está debatiendo entre una tesis y otra.

Las sociedades modernas y democráticas en donde el Estado de Derecho se basa en la racionalidad de la Ley como norma de convivencia fundamental, como norma de abstracción y de donde el poder deviene de una legitimidad legal, dicha racionalidad es refrendada a través del sufragio.

Los Medios de comunicación perdieron ese poder y legitimidad que tenían durante los anteriores gobiernos, controlando los instrumentos gubernamentales relacionados con la regulación e inspección de todo lo referente al espectro radioeléctrico.

El gobierno salió legitimado y la Ley de Responsabilidad Social no se aprueba antes sino después del referéndum revocatorio.

El gobierno entendió que regular el contenido de la programación en medio de una inestabilidad política como la que vivimos hasta la realización del referéndum era algo muy inconveniente, no porque realmente fuese de censura, sino porque ese elemento de crisis que existía en el país hacía que la Ley Resorte fuese un mecanismo detonante de una interpretación atentatoria de la ya debilitada gobernabilidad que existía.

Y todo esto a pesar de que el gobierno no tuvo un acuerdo ni una carta de intención, de conversación con los Medios de comunicación.

La gobernabilidad se ha convertido en una teoría interesante que dice que el gobierno tiene que manejar –aparte de su legitimidad– una relación con las instituciones y entre ellas con los Medios de comunicación.

Sin embargo, los Medios de comunicación han pretendido ser el gran árbitro del gobierno, ya la censura no es legítima del Estado, no la ejerce como detentador del poder, esta legitimación se extiende a toda la sociedad a través de los Medios de comunicación, y solamente los que tienen acceso a ellos pueden ejercerla.

¿Es o no posible una Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión?.

Recordemos el año 2002 donde la mayoría de los Medios privados apostaron a tumbar el gobierno. Es posible tenerla en un marco de estabilidad y de gobernabilidad, se está demostrando en Venezuela que se dio un elemento electoral que sirvió para legitimar o deslegitimar muchas posturas políticas.

Adelantarnos en un juicio de valor sobre lo que está por venir en materia de Medios y de las instituciones es prematuro, sólo el equilibrio y la ponderación en la forma en que se manejen los contenidos por un lado, y por otro lado, la responsabilidad social de la sociedad civil y de las instituciones podrán mejorar la actual situación. Sin olvidar que es esencial para el Estado lo político, y para los Medios la comunicación.

Lo político como creador de ideología en el manejo correcto del término sobre la base es un concepto de Estado que en democracia pasa por la existencia del consenso básico. Las estrategias de exclusión basadas en la tesis de alteridad, el desconocimiento del otro, sin duda terminarían en una confrontación que en el mejor de los casos sólo le sirve para negar las relaciones civilizadas de la institucionalidad democrática.

En definitiva, sólo la alteridad entre todos los sectores y en retomar la senda del diálogo mejorará la actual situación.

Los Medios, sin duda, tienen que hacerse un replanteamiento en sus contenidos y de su labor social, y la Ley es una posibilidad, hay que estudiarla y hacerle las respectivas observaciones como instrumento regulador.

El regular el espectro radioeléctrico en beneficio de la mayoría de la población es, en definitiva, **incorporar al ciudadano común a participar: paradigma fundamental de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.**